



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2013

Ayata, 31 de julio de 2013

Prof. Tomas Otoya Parra

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, de conformidad al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, de conformidad al Art. 20 concordante con el Art. 148 Núm. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas emanadas del Concejo Municipal y de cumplimiento obligatorio.

Que, el 02 de agosto **DÍA DEL CAMPESINO BOLIVIANO** celebramos un nuevo aniversario más dedicado a las grandes mayorías nacionales; que, con su trabajo esforzado y silencioso, va forjando el progreso de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el 02 de agosto significa en nuestro acontecer nacional, un giro fundamental en el sistema educativo de nuestra patria, en favor de las mayorías y en particular en beneficio de la niñez campesina con la **FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA INDIGENAL FISCAL EN LA COMUNIDAD DE WARISATA**.

Que, el Art. 6 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, estipula que los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himnololiviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Ordenanza Municipal N° 005/2013 1 de 2

*Dirección: Plaza principal de Ayata s/n, Telf:.....
Email: hcmayata@hotmail.com*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



0000 10

0000 09

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, el de rendir justo homenaje a estos trascendentales acontecimientos a través del recordatorio, en virtud a la misma el H. Concejo Municipal de Ayata, en adhesión y en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2013 a resuelto sancionar la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999 Y EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el embanderamiento general de forma obligatoria de todas las instituciones públicas, domicilios particulares, tiendas y otras en general de todo el territorio municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, durante los días 1 y 2 de agosto de la presente gestión, con los símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia (bandera tricolor y wiphala), como también con la bandera municipal, homenajeando de esta forma *ELDÍA DEL CAMPESINO BOLIVIANO Y LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA INDIGENALWARIZATA*.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda la población en general del territorio municipal, esta obligada a participar en todas las actividades conmemorativas al 02 de agosto.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el H. Alcalde Municipal de Ayata.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz-Bolivia, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal y a las instancias pertinentes.

Firmado:



Tomás Oroya Davari
Tomás Oroya Davari
★ PRESIDENTE ★
H. Concejo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas

H. Oroya Davari
H. Oroya Davari
★ SECRETARIO ★
H. Concejo Municipal Ayata

Ordenanza Municipal N° 005/2013 2 de 2